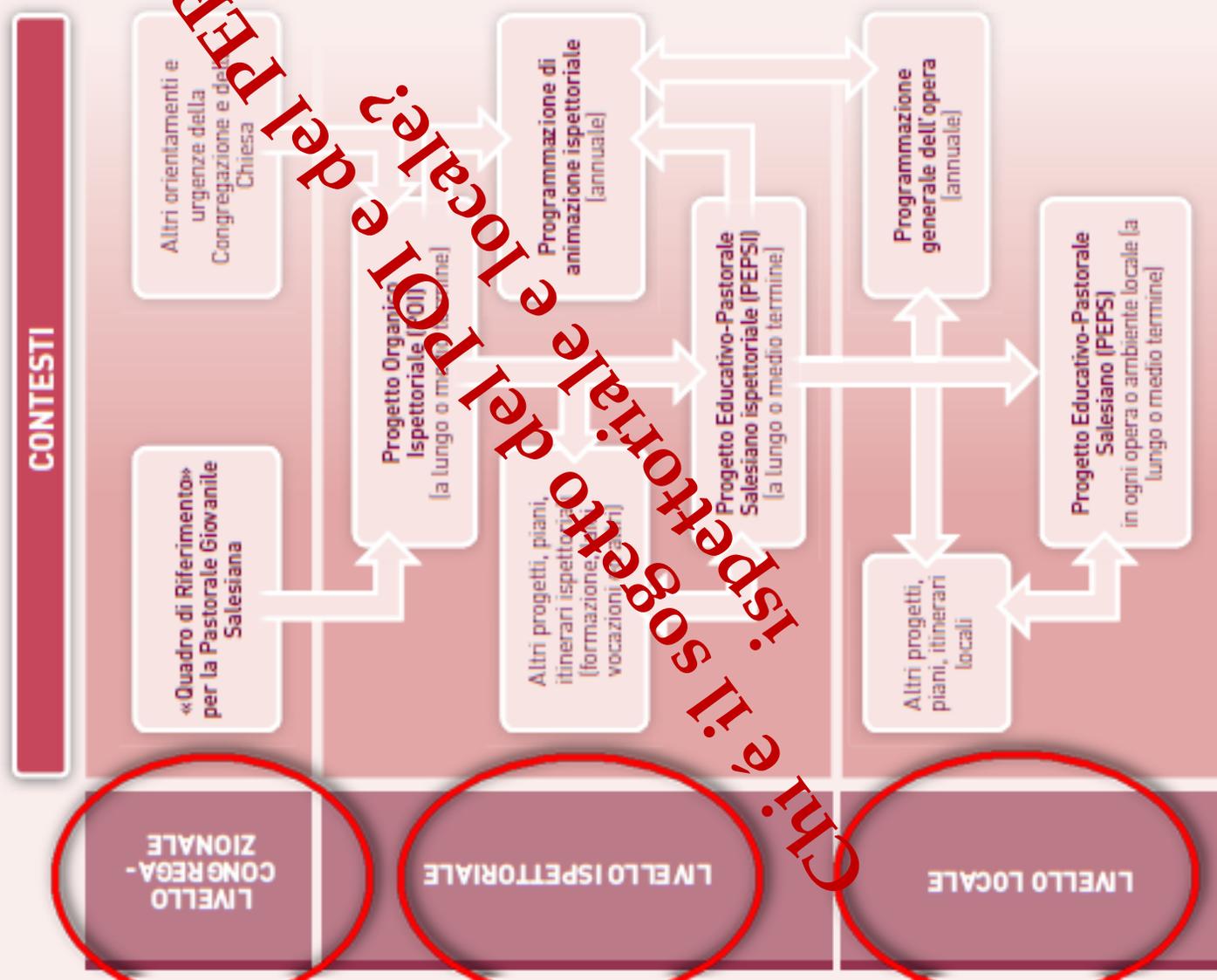


Strutture e processi d'animazione della Pastorale Giovanile Salesiana

Capitolo

8



8



POI

Soggetto:
«La Comunidad Provincial a través de sus órganos estudia, elabora o verifica, en los próximos tres años el POI»
(CG25, 82)

Liderazgo: "El Inspector con su Consejo, asistido por un equipo operativo" (CG25 84) guía y guía el proceso de estudio, elaboración y verificación del POI, involucrando a las comunidades y de manera especial a los directores.

Validación: a la luz del Costo. 171, 1.2 y Reg. 167, 3 es conveniente que el Capítulo Provincial estudie y apruebe las directrices y opciones fundamentales del POI



PEPS

Quello che era stato un insieme di **orientamenti operativi** del CG21 (cf. nn. 30c, 105a, 127b, 132, 134, 140, 142a)

7 anni dopo

è diventato

«norma»:
L'articolo 4 dei
Regolamenti Generali





PEPS

Quello che è stato
oggetto di
laboriose
riflessioni e di
scambi (CG21)



*7 Anni
dopo*



è diventato

uno «strumento»
indispensabile di
qualificazione pastorale
nella linea dell'identità



«Cada comunidad provincial, inspirada en el Sistema Preventivo, debe desarrollar su propio proyecto educativo pastoral para responder a la situación de los jóvenes y los ambientes populares.

De acuerdo con ella, también a nivel local e involucrando a todos los miembros de la comunidad educativa pastoral, se debe desarrollar un proyecto que dirija toda iniciativa hacia la evangelización".



**art. 4 del Reglamento General establece
2 puntos que debe presidir
a la redacción del proyecto :**



**«inspirado en el
Sistema Preventivo»**



**«responder a la situación de
la juventud y los círculos
populares»**

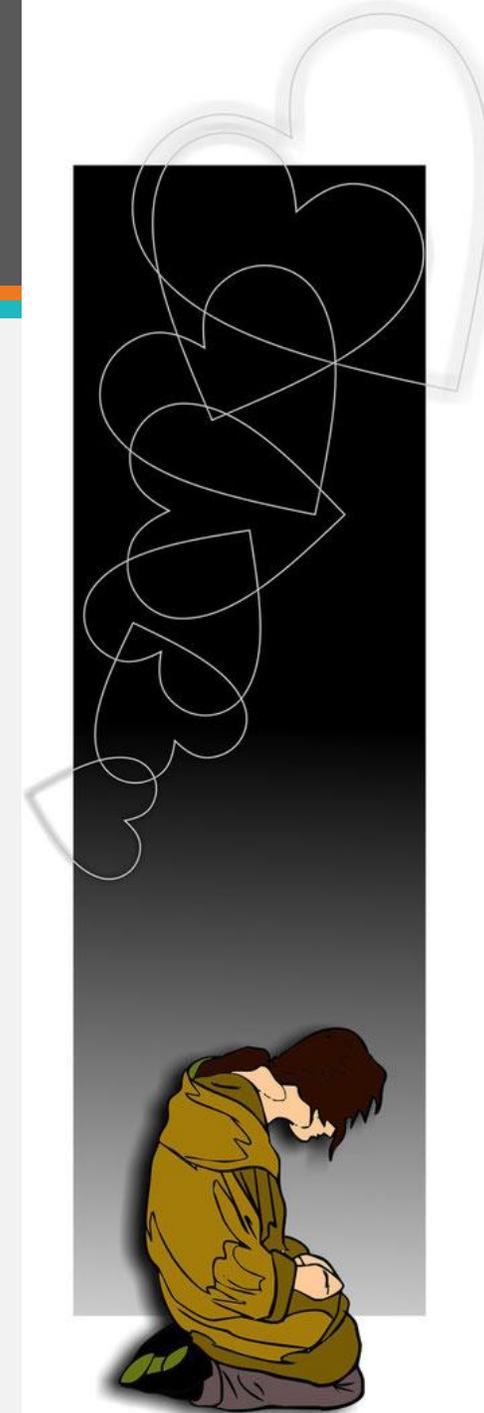


El primero responde a los artículos. 38,39,40 de las Constituciones. El sistema preventivo, además de ser una inspiración, es también una "síntesis de contenidos y métodos" (CG 21, 80) que concierne a las actitudes del educador y a la concepción misma de la pastoral juvenil. "Es nuestra forma de vivir y trabajar comunicar el Evangelio y salvar a los jóvenes con ellos y a través de ellos.

» (C. 20).



El segundo punto de referencia: la situación de la juventud y los ambientes populares. A ella nos referimos el arte. 41 de las Constituciones y 2 del Reglamento.



**“la preparación específica
del personal
en cada provincia
«para mantener
y desarrollar
orgánicamente
sus diferentes presencias
Pastoral
y educativo»**

R. 10

**el trabajo de animación
apoyado en
una reformulación
el papel de la
comunidad religiosa
en el animador central del CEP**

R. 5

**apoyado por estructuras relacionadas,
particularmente a nivel provincial**

R. 157,5

***El Reglamento 4
forma un todo con
otras solicitudes
de tres
Reglamentos
relativos a la
pastoral***

PEPSI

Soggetto:
«toda la comunidad
inspectorial» (art. 4
del Reglamento
General)

Leadership: el Provincial y su Consejo, en particular, **el Delegado de PG**, que también involucrará equipos, reuniones de directores, Capítulo Provincial, comisiones especiales

Validazione: a la luz de Cost. 171, 1.2 y Reg. 167, 3 es conveniente que el Capítulo Provincial estudie y apruebe los lineamientos y opciones fundamentales de PEPSI.

PEPSI

Las Constituciones encomiendan a la CI la "determinación de lo que concierne al buen funcionamiento de la provincia" (cf. 171, 1) y, más concretamente: "buscar los medios para promover la vida religiosa y pastoral de la comunidad provincial".(171,2)



El Reglamento General lleva esta determinación a niveles operativos cuando pide a la CI que "sugiera líneas y criterios para el diseño y reorganización de las obras de la provincia"(R. 167,3)

Il Capitolo ispettoriale può scegliere alcune di queste modalità:

**PEPSI
POI**

a

dar líneas y criterios de diseño para que los órganos delegados en este puedan elaborar el proyecto

b

estudiar un texto preparado por un equipo y hacer cualquier cambio

c

aprobar un texto que ya haya llegado a su proyecto definitivo y que sea presentado a tal efecto por el inspector y su Consejo



PEPSI

El envío del proyecto de inspección al Consejo General para su aprobación NO ESTÁ PRESCRITO POR NINGUNA REGLA

es recomendable que cada provincia remita su proyecto al Consejero de Pastoral Juvenil

para una recolección de la experiencia de la Congregación

para un diálogo posterior entre ellos y el Dicasterio

para un conocimiento más preciso de la pastoral de las provincias



PEPS

(1) La primera realidad sobre la que el proyecto debe expresar pautas válidas para todas las presencias se expresa en el art. 5 del Reglamento: "La implementación de nuestro proyecto requiere en todos los ambientes y opera la formación de la comunidad educativa pastoral. Su núcleo animador es la comunidad religiosa".

Se traduce en términos operativos art. 47 de las Constituciones:

"Realizamos en nuestras obras la comunidad educativa y pastoral. En un ambiente familiar, involucra a jóvenes y adultos, padres y educadores, hasta el punto de convertirse en una experiencia de la Iglesia, revelando el plan de Dios. En esta comunidad los laicos, asociados a nuestro trabajo, aportan la contribución original de su experiencia y de su modelo de vida.[...]».

PEPS

(2) Arte. 6 del Reglamento propone un segundo aspecto del proyecto, retomando las indicaciones contenidas en los artículos. 32-33 de las Constituciones: la dimensión educativa. Hoy en día se presenta particularmente la necesidad de repensar y planificar. Algunas ideas como ejemplo es lo que ofrece el art. antes mencionado. 6, pero el discurso debe ampliarse según las situaciones.

(3) Luego está esa perspectiva de ese arte. El artículo 7 del Reglamento llama al "núcleo central" del proyecto: la propuesta de fe que debe traducir en términos operativos el rasgo de identidad pastoral expresado en los Artículos. 34 y 36 de las Constituciones: "Para nosotros, la evangelización y la catequesis son la dimensión fundamental de nuestra misión" (C.34).

PEPS

(4) Arte. El artículo 8 del Reglamento General también nos obliga a realizar otro aspecto que las Constituciones presentan como característico de nuestro servicio educativo pastoral: "La animación y promoción de grupos, asociaciones y movimientos de formación y acción apostólica y social.» (cfr. C. 35).

(5) Finalmente el arte. El artículo 9 del Reglamento General pide incluir explícitamente en el proyecto "la orientación y la propuesta vocacional". Traduce así los artículos 6, 28, 37 de las Constituciones en una norma pastoral..

PEPS

Estas dimensiones o aspectos (comunidad, educación, evangelización, experiencia asociativa, pastoral vocacional) deben ser rebajados a las características y posibilidades de cada entorno o iniciativa individual.

PEPS local

Soggetto:

Toda la Comunidad Educativo-Pastoral, guiada por su núcleo animador, en la que la comunidad SDB (R. 4.5) tiene un papel específico como punto de referencia carismático

Leadership: el director, su Consejo y el Consejo de la obra o de la CEP también participarán equipos, reuniones de entornos, comisiones especiales

Validazione: no existe.

La implementación práctica del arte. 44 de las Constituciones: "El mandato apostólico que la Iglesia nos confía es asumido e implementado en primer lugar por las comunidades provinciales y locales cuyos miembros tienen funciones complementarias con todas las tareas importantes. Son conscientes de ello: la cohesión y la corresponsabilidad fraterna permiten alcanzar los objetivos pastorales. El provincial y el director, como animadores del diálogo y de la participación, guían el discernimiento pastoral de la comunidad, para que ésta proceda unida y fiel en la realización del proyecto apostólico".